

b) La referida limitación se aplicará a los desembarcos de las capturas que se realicen por el conjunto de la flota de arrastre de Gran Sol en los puertos de Vigo y Marín.

c) Dicha limitación de desembarcos sólo se aplicará a los productos a los que se hace extensiva la norma desde la fecha en que esta Resolución surta efectos.

Segundo.—Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 104/2000 se comunicará a la Comisión Europea la extensión de las normas previstas en la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—La presente Orden será eficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1886/2000 en el plazo de 8 días desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20022 *REAL DECRETO 1471/2005, de 2 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Pedro Luis Alonso Fernández.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Luis Alonso Fernández, a propuesta de la Ministra de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid, el 2 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Sanidad y Consumo,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

BANCO DE ESPAÑA

20023

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de diciembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1697	dólares USA.
1 euro =	141,36	yenes japoneses.
1 euro =	0,5735	libras chipriotas.
1 euro =	28,924	coronas checas.
1 euro =	7,4524	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67745	libras esterlinas.
1 euro =	252,30	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8788	zlotys polacos.
1 euro =	9,4260	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	37,852	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5437	francos suizos.
1 euro =	74,73	coronas islandesas.
1 euro =	7,9170	coronas noruegas.
1 euro =	1,9552	levs búlgaros.
1 euro =	7,3665	kunas croatas.
1 euro =	3,6624	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,9070	rublos rusos.
1 euro =	1,5916	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5720	dólares australianos.
1 euro =	1,3612	dólares canadienses.
1 euro =	9,4519	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,0713	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.691,15	rupias indonesias.
1 euro =	1.214,62	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4211	ringgits malasios.
1 euro =	1,6537	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,269	pesos filipinos.
1 euro =	1,9787	dólares de Singapur.
1 euro =	48,451	bahts tailandeses.
1 euro =	7,4981	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de diciembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.